



**JULIA BENIGNA AYQUIPA TORRES**  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO DE LEY N° 6447/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

13 OCT 2020

RECIBIDO

Firma.....Hora... 11:25 am

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE UN PERIODO DE MORATORIA PARA CONSERVAR DETERMINADAS ESPECIES FORESTALES PROVENIENTES DE LOS BOSQUES AMAZÓNICOS.**

La congresista de la República **JULIA BENIGNA AYQUIPA TORRES**, integrante del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú (FREPOP), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c) 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley

#### FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE UN PERIODO DE MORATORIA PARA CONSERVAR DETERMINADAS ESPECIES FORESTALES PROVENIENTES DE LOS BOSQUES AMAZÓNICOS.**

#### **Artículo 1. - Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto declarar la moratoria para conservar determinadas especies forestales provenientes de los bosques amazónicos clasificados como maderas duras, hasta la realización de los estudios oficiales del estado poblacional por la autoridad científica competente. A fin de determinar la distribución, abundancia, capacidad de regeneración y fijar los diámetros mínimos de corta, en base a evidencias científicas con lo que se garantiza el aprovechamiento sostenido de las especies.

#### **Artículo 2. – Alcance de la Ley.**

La presente norma está orientada a conservar determinadas especies forestales provenientes de los bosques amazónicos y clasificados como maderas duras. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR- es el encargado del cumplimiento de la moratoria establecida en esta Ley.

### Artículo 3.- Finalidad de la Ley

Las especies forestales a protegerse por el periodo de moratoria son las siguientes:

- a) Shihuahuaco, que tiene a los géneros "*Coumarouna odorata*", "*Dipteryx alata*", "*Dipteryx micrantha* y *Dipteryx odorata*".
- b) Estoraque – "*Myroxylon balsamun*".
- c) Aguano masha – "*Paramacherum ormosoide*";
- d) Quina Quina – "*Pouteria torta*"
- e) Quinilla – "*Manilkara bidentata*".

### Artículo 4.- Entidades encargadas

Las entidades encargadas del seguimiento de las políticas públicas de conservación de las especies forestales materia de protección de la presente ley son: El Ministerio del Ambiente MINAM, El Ministerio de Agricultura MINAGRI a través de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR y la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

### UNICA. - Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, promulga el Reglamento de la presente Ley, el mismo que comprende, entre otros, el establecimiento de las infracciones y sanciones.



## I. Exposición de motivos

### 1. Antecedentes normativos.

En el contexto internacional el Perú, ha firmado y ratificado varios tratados y convenios internacionales comprometiéndose a conservar el medio ambiente, los recursos naturales y la conservación del patrimonio natural y cultural del país. Uno de los primeros compromisos ratificado por el Perú en el año de 1946 es la **"Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América"**, que establece compromisos para la protección de áreas naturales y especies de flora y fauna.

En 1973 se firmó la **"Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES"**, ratificada por el Perú en 1974, siendo su objetivo principal la protección de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los apéndices de dicha convención, comprometiéndose el país a establecer controles de comercio de productos y especies de flora y fauna amenazadas de extinción.

Asimismo, en 1975, el Perú firmó el **"Acuerdo con Brasil para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía"**, y en 1979 se firmó el **"Acuerdo entre Perú y Colombia igualmente para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía"** en los dos acuerdos existe el compromiso de los países a cooperar en la conservación de la flora y la fauna amazónicas.

En 1986 fue creada la Organización Internacional de Maderas Tropicales OIMT, organización de la que el Perú es miembro desde su creación. La OIMT es una organización intergubernamental que promueve la conservación y ordenación sostenible de los bosques tropicales y la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques manejados de forma sostenible y aprovechada legalmente.

En 1992, en la ciudad de Rio de Janeiro se desarrolló la **"Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo"** que proclamó la **"Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo"**, que inspiró el **"Convenio sobre Diversidad Biológica"**, ratificado por el Perú en 1993.



Teniendo como objetivos *“la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos”*. (CDB, Art. 1).<sup>1</sup>

En el referido convenio se establecen compromisos mundiales y nacionales referentes a la identificación y monitoreo de la biodiversidad, la conservación *in situ* y *ex situ*, el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad, la investigación, capacitación, educación y conciencia pública, el control y minimización de impactos negativos, el acceso a los recursos genéticos y a la tecnología, el intercambio de información y cooperación entre los países desarrollados y en desarrollo para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

En 1993 se promulgó la vigente **Constitución Política del Perú**, cuyo **artículo 66** establece que *“Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”*

El 15 de octubre de 2005 se publica la **Ley 28611. “Ley General del Ambiente”**, en cuyo título preliminar señala los principios sobre los que se construye: Principio de sostenibilidad, de internalización de costos, de responsabilidad ambiental, de equidad, gobernanza ambiental, de prevención y precautorio. Sobre este último principio la ley, en la línea de la *“Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”* de 1992 antes mencionada, señala: *“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.”*

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29050, publicada el 24 junio 2007, se adecúa el texto del presente Artículo, y el de todo texto legal que se refiera al “criterio de precaución”, “criterio precautorio” o “principio de precaución” a la

---

<sup>1</sup>. *“Convenio sobre la Diversidad Biológica”* Naciones Unidas. 1992.  
<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>



definición del Principio Precautorio que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 28245, modificado por el artículo 1 de la citada Ley.

Existe pues un peligro actual y fáctico, permanente y en ciernes sobre la tala o desmonte de las especies que busca proteger la presente norma, es el principio precautorio el que lo inspira. Al respecto citamos textualmente un excelente texto exegético y análisis jurisprudencial del constitucionalista Cesar Landa <sup>2</sup>

*<<En ese entendido, el Tribunal Constitucional ha señalado que el instituto de la precaución es un principio que garantiza la tutela de un medio ambiente adecuado y equilibrado frente a situaciones de amenaza de un daño al mismo, en las que existe falta de certeza científica sobre sus causas y los peligros o daños que podría causar. En concreto, se ha indicado lo siguiente:*

*"Al principio precautorio se le pueden reconocer algunos elementos. Entre ellos: a) la existencia de una amenaza, un peligro o riesgo de un daño; b) la existencia de una incertidumbre científica, por desconocimiento, por no haberse podido establecer evidencia convincente sobre la inocuidad del producto o actividad, aun cuando las relaciones de causa-efecto entre éstas y un posible daño no sean absolutas, o incluso por una importante controversia en el mundo científico acerca de esos efectos en cuestión; y, c) la necesidad de adoptar acciones positivas para que el peligro o daño sea prevenido o para la protección del bien jurídico como la salud, el ambiente, la ecología, etc."*<sup>3</sup>

*La aplicación del principio se sustenta en determinados parámetros que se desprenden de lo señalado por el Tribunal Constitucional y por el Grupo de Expertos de Naciones Unidas sobre el principio precautorio. En concreto, en el caso de la protección del medio ambiente, el principio precautorio debe aplicarse cuando: a) Existe una incertidumbre acerca de la naturaleza y magnitud del peligro y/o daño; b) Los motivos de incertidumbre sean plausibles o científicamente defendibles; c) El riesgo tenga consecuencias poco conocidas; d) Los peligros sean inaceptables.*<sup>4</sup>>>

<sup>2</sup> Landa Arroyo, Cesar. *La Constitución y los Principios Ambientales de Precaución y Prevención*. En: Enfoque Derecho. 25 de mayo de 2017.

<sup>3</sup> Exp. N. 02005-2009-AA/TC. FJ. 49.

<sup>4</sup> Comisión Mundial de Ética del Conocimiento y la Tecnología. Informe del Grupo de Expertos sobre el principio precautorio. Paris. UNESCO, 2005, p. 13.

Mediante **Decreto Supremo N° 012-2009 - MINAM** <sup>5</sup>del 23 de mayo de 2009 se estableció la **Política Nacional del Ambiente** que con relación a los bosques señala como Lineamientos de Política lo siguiente:

- a) Impulsar la gestión sostenible e integrada de los bosques, considerando las características ecosistémicas de cada una de las regiones naturales del país.
- b) Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.
- c) Conservar e incrementar la cobertura boscosa y, por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.
- d) Privilegiar el aprovechamiento integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales.
- e) Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.
- f) Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.
- g) Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas

En el año 2011 se promulgó la **Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"**, siendo reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, la referida Ley define en el artículo 05 que "*son recursos forestales, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional los bosques naturales, las plantaciones forestales, las tierras*

---

<sup>5</sup> "Política Nacional del Ambiente" Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12216/1633.pdf>

*cuya capacidad de uso mayor sea forestal y para protección, con o sin cobertura arbórea, los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, incluyendo su diversidad genética”.*

Asimismo, establece el Ordenamiento Forestal, clasificando a los bosques en Zonas de Producción Permanente, Zonas de Protección y Conservación Ecológica, Zonas de Recuperación y Zonas de Tratamiento Especial. Las Zonas de Producción Permanente están constituidas por Bosques de Categoría I, Bosques de Categoría II, Bosques de Categoría III y Bosques Plantados, tal como se observa en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 03:** Categorización de zonas boscosas de Producción Permanente

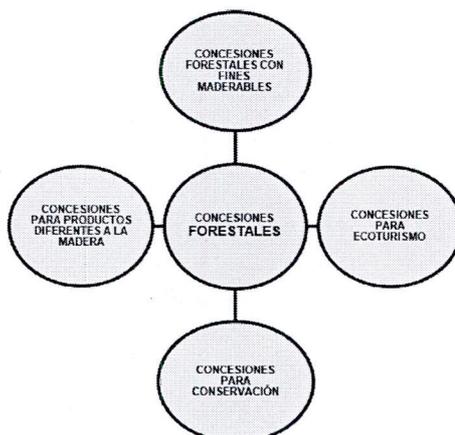


Fuente: “Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre”

El acceso legal a los recursos forestales se realiza mediante los Títulos Habilitantes pudiendo ser Concesiones, Permisos y Autorizaciones forestales, dependiendo si se trata de áreas de dominio público o privado.

Las concesiones forestales pueden ser: Concesiones forestales con fines maderables, concesiones forestales para productos forestales diferentes a la madera, concesiones para ecoturismo y concesiones para conservación, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 04: Modalidad de Concesiones



Fuente: "Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre"

El sector forestal peruano se enfoca avoca principalmente al aprovechamiento de los recursos forestales de los bosques amazónicos mediante el otorgamiento de las concesiones forestales con fines maderables.

Según el **Estudio Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Maderero en el Perú** realizado por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP en el año 2018 determinaron que más del 90 % de la madera del país se extrae de los bosques amazónicos<sup>6</sup>

Mediante la **Resolución Ministerial N° 505 – 2016 – MINAGRI**, de fecha 29 de setiembre del 2016, se resuelve disponer la pre publicación de los anexos I y II que contienen las listas de clasificación oficial de especies de flora silvestre categorizados como amenazadas.

Mediante el **Decreto Supremo N° 058-2016-RE**, el Perú ratificó el **Acuerdo de París** el cual tiene por objetivo: *"Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con*

<sup>6</sup> "Estudio Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Maderero en el Perú". SBS, 2018.  
[https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/ier/ESTUDIO-ANALISIS-RIESGO/ESR\\_Maderero\\_Difusion\\_Final-%20spa%C3%B1ol.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/ier/ESTUDIO-ANALISIS-RIESGO/ESR_Maderero_Difusion_Final-%20spa%C3%B1ol.pdf)

*respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.”<sup>7</sup>*

## 2. Jurisprudencia Internacional

Con fecha 5 de setiembre de 2017 la Corte Suprema de la Justicia de la Nación de la hermana República de Argentina declaró la nulidad de dos resoluciones de la provincia de Jujuy por los cuales había autorizado el “desmonte”, que viene a ser lo que en nuestro país se conoce como “tala”. De 1470 hectáreas de bosques nativos en la finca La Gran Largada ubicada en la localidad de Palma Sola, departamento Santa Bárbara, de la provincia argentina de Jujuy, mencionada.<sup>8</sup>

*<< Que en este punto cabe recordar que el **principio precautorio** es uno de los principios fundamentales de la política ambiental. Así, la ley 26331 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos enumera como uno de sus objetivos*

*h. hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo (manteniendo bosques nativos artículo 3, inciso d) (...)*

*“De su lado la Ley General del Ambiente 25,675 establece el principio precautorio, supone que c) cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente” (artículo 4).*

*En este sentido, este Tribunal ha tenido la oportunidad de enfatizar la importancia y gravitación que reviste el principio precautorio en el precedente “Salas – Dino”, publicado en Fallos: 332663. Allí estableció que “...el principio precautorio produce una obligación de previsión extendida y anticipatoria cargo del funcionario público. Por lo tanto, no se*

---

<sup>7</sup> “Acuerdo de París” Naciones Unidas (2015).  
[https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

<sup>8</sup> Corte Suprema de la Nación. “La Corte Suprema declaró la nulidad de las autorizaciones de desmonte de bosques nativos en Jujuy por graves irregularidades en el proceso de Estudio de Impacto Ambiental” Centro de Información Judicial. Argentina, 5 de setiembre de 2017.  
<https://www.cij.gov.ar/nota-27448-La-Corte-Suprema-declaro-la-nulidad-de-las-autorizaciones-de-desmonte-de-bosques-nativos-en-Jujuy-por-graves-irregularidades-en-el-proceso-de-estudio-de-impacto-ambiental.html>



*cumple con la Ley si se otorgan autorizaciones sin conocer el efecto, con el propósito de actuar una vez que esos daños se manifiesten (...) La aplicación de este principio implica armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo, mediante un juicio de ponderación razonable. Por esta razón, no debe buscarse oposición entre ambos, sino complementariedad, ya que la tutela del ambiente no significa detener el progreso, sino por el contrario, hacer lo más perdurable en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras (considerando 2). >>*

### 3. De los bosques del país

El Perú alberga el 70 % de la Biodiversidad del planeta, dentro de ella los bosques constituyen el 60% del territorio nacional. Sin embargo, es un país donde la destrucción del hábitat, el sobre aprovechamiento de recursos, la agricultura migratoria, entre otros factores, vienen incrementando el riesgo de extinción de algunas especies en particular.

Según datos del Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB) adscrito al MINAM, al año 2018 los bosques amazónicos ocupaban una extensión de 68'422,585 millones de hectáreas, lo que constituye el 94 % de los bosques del país. Sin embargo, solo en el año 2018 se deforestó un total de 154 766 hectáreas, acumulando durante el periodo 2001 al 2018 una pérdida total de 2 284 889 millones de hectáreas.

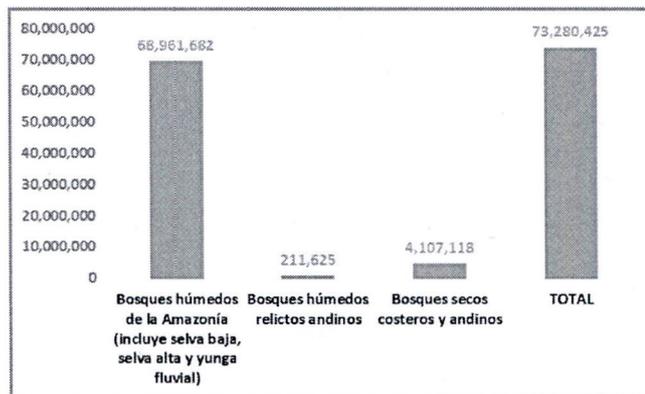
El Ministerio del Ambiente en el año 2016 preparó y publicó el informe: "**La Conservación de Bosques en el Perú**"<sup>9</sup>, ha determinado que en el país existen 73 280 425 millones de hectáreas, lo que constituye el 57 % del territorio nacional, lo que reafirma al Perú como país con vocación forestal.

En el referido informe señala que la superficie de los **bosques húmedos de la Amazonía** alcanza los 68 961 682 millones de has, representando el 53,7 % del total de los bosques del país; los bosques denominados **húmedos relictos andinos** representan el 0,2 %, con una extensión total de 211 625 hectáreas y los **bosques secos costeros y andinos** con 4 107 118 millones de hectáreas, representan el 3.2 % del total, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

<sup>9</sup> MINAM "La conservación de bosques en el Perú". Primera edición. Julio 2016. <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/conservacion-bosques-peru-2011-2016>

**Gráfico N° 01:** Superficie de bosques naturales del Perú

(Millones de hectáreas)

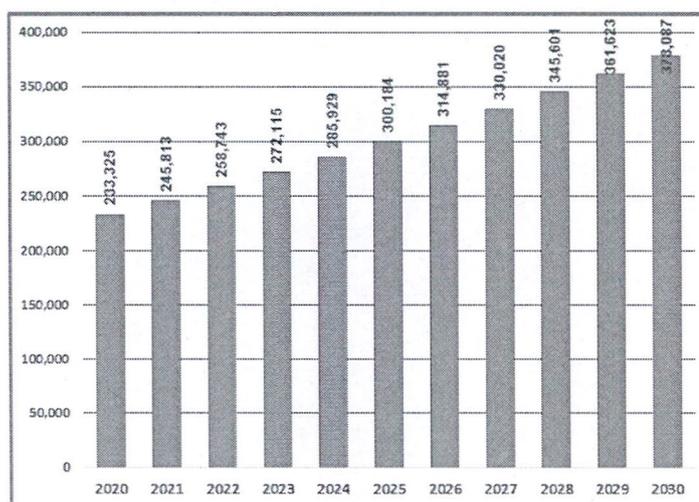


**Fuente:** Informe sectorial sobre Conservación de Bosques en el Perú 2011 – 2016

Ministerio del Ambiente.

Sin embargo, pese al enorme potencial forestal que posee el país, apenas contribuye con el 1 % al PBI y solo el 11% de la producción maderable pasa por un proceso de transformación. Según información analizada y proyectada en el informe especial sobre “La Conservación de Bosques en el Perú”, antes señalado, la pérdida potencial de bosques al 2030 sería de 250 000 hectáreas al año, pudiendo llegar a las 370 000 hectáreas en un escenario pesimista, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 02:** Pérdida potencial de bosques proyectado al 2030



**Fuente:** Informe sectorial sobre Conservación de Bosques en el Perú 2011 – 2016

Ministerio del Ambiente.



*"Los bosques cumplen un rol clave en la mitigación y adaptación al cambio climático al proveer bienes y servicios ambientales de importancia local, regional, nacional e internacional. Sólo los bosques amazónicos húmedos suman 67.98 millones de hectáreas, mientras que los bosques secos y los de los valles interandinos alcanzan los 4.02 millones de hectáreas (MINAM, 2010). Los bosques son de muy diferentes tipos y calidades, tanto por su composición en especies de árboles como por las condiciones climáticas, en especial la disponibilidad estacional de agua"<sup>10</sup>*

#### **4. De las especies forestales propuestas para moratoria**

Durante los últimos años la demanda por maderas duras de determinadas especies proveniente de los bosques amazónicos ha ido incrementando exponencialmente. Situación que se ve reflejada en los reportes estadísticos elaborados por el Ministerio de Agricultura y Riego, situación que ha generado controversias con relación al aprovechamiento de estas especies forestales.

Así tenemos que mediante carta dirigida al MINAGRI de fecha 26 de noviembre del 2016<sup>11</sup>, un grupo de connotados especialistas sostienen que, según el reporte de la estadística forestal del Perú, entre los años 2001 y 2010, los volúmenes extraídos de **shihuahuaco** se incrementaron más de 10 veces con respecto a los extraídos en el año 2000 y que dada la magnitud de la tala ilegal en el país los volúmenes extraídos de esta especie pueden ser varias veces mayores a los consignados en las estadísticas forestales.

Dicha carta sostiene que según estudios la especie ***Dipteryx odorata***, puede demorar más de mil doscientos años en obtener diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a 1.20 metros. Además, afirma que la especie es considerada

---

<sup>10</sup> "Los bosques y el cambio climático en el Perú". Documento de trabajo 14. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura" FAO. Roma 2016. <  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7106BE7B0C4BCB9205257F88005301B4/\\$FILE/Los\\_bosques\\_y\\_el\\_cambio\\_clim%C3%A1tico\\_en\\_el\\_Per%C3%BA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7106BE7B0C4BCB9205257F88005301B4/$FILE/Los_bosques_y_el_cambio_clim%C3%A1tico_en_el_Per%C3%BA.pdf)

<sup>11</sup> Alexa Vélez Suazo, "Shihuahuaco: ¿cuál será el futuro de esta especie forestal en el Perú?" Mongabay Latam. Alexa 13 de diciembre 2016

<https://es.mongabay.com/2016/12/extincion-amazonia-bosques-biodiversidad-aves/>



clave para el mantenimiento de la diversidad biológica de los bosques amazónicos, dado que sirve como lugar de anidación para muchas especies de aves amenazadas y protegidas por el estado peruano.

En la referida carta sostienen que los bosques amazónicos y sus árboles de maderas duras cumplen un importante rol en el secuestro de carbono y en reducir los efectos del cambio climático. El contenido de carbono de un árbol de 1.5 m de DAP de *D. micrantha*, que tienen una de las maderas más duras (0.87 gm/cm) es de 38 toneladas. La acumulación de esta cantidad de carbono implica un muy lento crecimiento, sosteniendo que debido a su lento crecimiento no puede ser aprovechada en forma sostenible bajo las actuales modalidades de extracción y requieran un tratamiento excepcional.<sup>12</sup>

Marc Dourojeanni,<sup>13</sup> en un artículo publicado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental SPDA, con fecha setiembre del 2018, considera que uno de los ocho errores capitales de la gestión forestal en el Perú es el *"no aceptar plenamente que los servicios ambientales del bosque natural son más importantes que su rentabilidad económica convencional"*. A decir de Dourojeanni la madera puede ser reemplazada, pero la calidad del aire, la disponibilidad de agua, la regulación del clima y el mantenimiento de la diversidad biológica son insustituibles.

Entre los años 2010 al 2017, los volúmenes extraídos solamente para la producción de parquet de un grupo considerados como maderas duras fue de la siguiente manera: **Shihuahuaco** sumaron 49,668.06 m<sup>3</sup>, seguido de **Estoraque** con 11,160.70 m<sup>3</sup>, **Aguano masha** con 3,423.67 m<sup>3</sup>; **Quina quina** con 2,666.39 m<sup>3</sup> y **Quinilla** con 1,732.26 m<sup>3</sup>, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

<sup>12</sup> Leslie Moreno Custodio, "Shihuahuaco: Una especie amenazada por el comercio global" <https://ojo-publico.com/753/shihuahuaco-especie-amenazada-por-el-comercio-global>

<sup>13</sup> Marc Dourojeanni "Ocho errores capitales de la gestión forestal en el Perú" <https://www.actualidadambiental.pe/ocho-errores-capitales-de-la-gestion-forestal-en-el-peru-por-marc-dourojeanni/>

**Cuadro N° 05:** Volumen de madera extraído durante el periodo 2010 – 2017 para producción de parquet.

N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	AÑO (Volumen m <sup>3</sup> )						TOTAL	
			2010	2011	2012	2013	2015	2016		2017
1	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>								49,668.06
		<i>Dipteryx alata</i>	3,635.93	4,490.64	11,115.30	10,017.87	6,410.10	4,578.57	9,419.65	
		<i>Dipteryx micrantha</i>								
		<i>Dipteryx odorata</i>								
2	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	1,366.24	2,646.84	2,393.58	1,472.76	1,618.12	309.89	1,353.27	11,160.70
3	Aguano masha	<i>Paramacherum ormosoide</i>	546.29	1,041.17	1,072.06	541.18	116.71		106.26	3,423.67
4	Quina Quina	<i>Pouteria torta</i>	182.41	1,207.22	346.89	391.99	309.98	50.62	177.28	2,666.39
5	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	243.11	57.79	143.93	639.65	255.2	98.07	294.51	1,732.26

Fuente: Anuario Forestal 2010 – 2017 Ministerio de Agricultura y Riego.

## 5. Investigación científica para la conservación de especies forestales

Como señala la “Política Nacional del Ambiente” en su objetivo 6, inciso K, es necesidad del Estado “Fortalecer el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) como institución rectora para la investigación y la evaluación continua de los recursos naturales de la Amazonia y como soporte para el desarrollo sostenible de la región”<sup>14</sup>

“Aun cuando se ha avanzado en medidas orientadas a manejo responsable de los bosques, tales como la certificación forestal, la trazabilidad, el cuaderno de operaciones y el uso de la tecnología moderna, al mismo tiempo subsisten deficiencias derivadas del poco uso de las ciencias para una correcta toma de decisiones que hacen que los planes de manejo forestal no contengan las condiciones requeridas para mantener las especies como la Caoba (*Swietenia mahagoni*) y ahora avanzamos en la dirección de la extinción comercial del Shihuahuaco o cumarú (*Dpteryx micrantha*).<sup>15</sup>

## II. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional

El presente Proyecto de Ley no colisiona con la actual Constitución Política del Perú, ni contraviene norma alguna del sistema jurídico peruano, por el contrario,

<sup>14</sup> MINAM “Política Nacional del Ambiente”. Objetivo 6, inciso K.

<sup>15</sup> Organizaciones indígenas de la Amazonía peruana exigen al gobierno urgente moratoria forestal en sus territorios  
<http://soloparaviajeros.pe/organizaciones-indigenas-de-la-amazonia-peruana-exigen-al-gobierno-urgente-moratoria-forestal-en-sus-territorios/>

contribuye al desarrollo ambiental y ecológicamente sustentable del Perú y en los tiempos actuales busca proteger al país frente a la vorágine del cambio climático y todos sus efectos que atentan contra el hábitat de todos los seres vivos.

Como se conoce la Amazonia está considerada como el pulmón del mundo porque absorbe millones de toneladas del dióxido de carbono presente en la atmósfera. Al reducir la cantidad mundial de este gas de efecto invernadero que calienta el planeta, contribuye a frenar el cambio climático.

### **III. Análisis costo beneficio**

La aprobación del proyecto de ley que se propone no demandará gasto alguno al tesoro público, por el contrario, permitirá mejorar el clima, en el entendido que la selva amazónica desempeña un importante papel en la regulación del clima mundial, en la producción de agua dulce y en la conservación de especies de plantas que aún no han sido descubiertas por la ciencia y podrían tener beneficios en la medicina.

Los árboles de la selva amazónica capturan millones de toneladas de dióxido de carbono para realizar la fotosíntesis. Este proceso posibilita el crecimiento y regeneración de los árboles y, además, reduce la cantidad del CO<sub>2</sub> en la atmósfera y libera oxígeno, por ello urge aprobar esta moratoria para proteger la vida de la amazonia sino también el Clima tan afectado por la gran contaminación del planeta.

### **IV. Relación de la iniciativa con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional**

La presente propuesta legislativa guarda relación con la décimo novena (19) Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" en la medida que integra la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales y culturales y de ordenamiento territorial y lograr el desarrollo sostenible del Perú.



**JULIA BENIGNA AYQUIPA TORRES**  
**Congresista de la República**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
 "Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de setiembre de 2020



Firmado digitalmente por:  
 AYQUIPA TORRES JULIA  
 BENIGNA FIR 21425881 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 11:24:50-0500



Firmado digitalmente por:  
 RAYME MARIN Acides FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 13:33:27-0500



Firmado digitalmente por:  
 RETAMOZO LEZAMA MARIA  
 CRISTINA FIR 41854380 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 11:29:03-0500



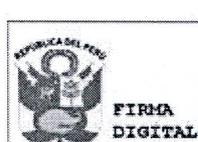
Firmado digitalmente por:  
 BENITES AGURTO ALFREDO  
 FIR 42930319 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 11:40:51-0500



Firmado digitalmente por:  
 PINEDA SANTOS Isaias FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 12:05:35-0500



Firmado digitalmente por:  
 CESPEDES CARDENAS DE  
 VELASQUEZ Maria Teresa FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 12:21:39-0500



Firmado digitalmente por:  
 NUÑEZ MARREROS Jesus Del  
 Carmen FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 12:44:33-0500

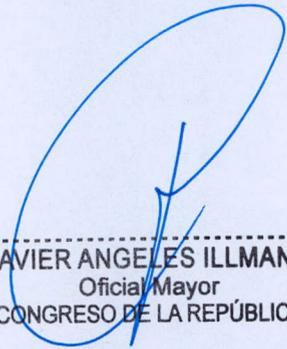


Firmado digitalmente por:  
 CAYGUARAY GAMBINI Luz  
 Milagros FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/10/2020 12:58:42-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 15 de octubre del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 6447 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGÍA



-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA